



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 280-2023-MDP/ALC

Paracas, 23 de noviembre de 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

#### VISTO:

El MEMORANDO N° 065-2023-MDP/ALC, de fecha 23 de noviembre del 2023, sobre designación al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo social y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de Control Gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los artículos b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema emitir como resultado de las acciones de control efectuados los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia en las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", en la cual, se establecen las obligaciones del Titular, de acuerdo al numeral 6.2.2.1 Obligaciones de la entidad, A) Del Titular de la entidad:

Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA



- a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.



Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.

- c) Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación.



- d) Aprobar el Plan de Acción, mediante la suscripción del mismo, y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI, o a la Contraloría, según corresponda, por escrito o a través del aplicativo informático de la Contraloría, para cuyo fin tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de control a la entidad.

Cuando la entidad constituya un pliego, el Titular de la misma puede delegar, mediante resolución u otro documento, en los Titulares de las unidades ejecutoras a su cargo, las funciones respecto a la implementación de las recomendaciones, cuando estas últimas se encuentren dentro del ámbito de competencia de dichas unidades ejecutoras. La delegación de estas funciones al Titular de la unidad ejecutora, comprende la designación del funcionario responsable del monitoreo, y de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, así como la aprobación mediante la suscripción del Plan de Acción, entre otras establecidas en la presente Directiva.

La referida delegación no exime al Titular de la entidad delegante la responsabilidad y supervisión en el proceso de implementación de las recomendaciones, debiendo efectuar dicha delegación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del informe de control, plazo que está incluido dentro de los veinte (20) días hábiles a que se refiere el primer párrafo del presente literal respecto a la remisión del Plan de Acción. Las entidades que por su ubicación geográfica no cuentan con el servicio de internet, efectúan la remisión del Plan de Acción y de la información sobre su seguimiento, a través de la mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel nacional, según corresponda.

- e) Mantener en permanente evaluación y monitoreo los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas o preventivas para asegurar su implementación.
- f) Informar a la Contraloría o al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como su grado de cumplimiento, acompañando los respectivos documentos que den sustento a las mismas.
- g) Disponer las acciones que permitan la emisión de las resoluciones de prescripción que correspondan, cuando el OCI registre y haya aprobado la recomendación con el estado de "Inaplicable" al haber vencido el plazo máximo para el inicio de las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

acciones administrativas, sin perjuicio, que los órganos de control realicen los servicios de control posterior que correspondan, sobre la materia.

- h) Designar a otro funcionario como responsable del monitoreo conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, cuando la máxima autoridad administrativa de la entidad designada como funcionario responsable del monitoreo, se encuentre incluida en un informe de control notificado a la entidad, en el cual se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal. La referida designación se realiza en un plazo máximo de dos (2) hábiles siguientes de notificado el informe de control a la entidad o de la solicitud presentada por el funcionario responsable del monitoreo que se encuentra incluido en un informe de control en el que se le identifica presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.



Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario designar al funcionario que será responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de auditoría, a que se refiere la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, al Lic. **CARLOS ROBERTO TATAJE AGUADO**, Gerente Municipal, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones establecidas en los Informes de Control Posterior en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, así como al funcionario responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)

### REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS  
ALCALDE

Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas  
[www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)